

A1



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0115-2022-MPHCO/O

Huánuco, 20 de junio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2022; la Carta N° 06-2022/MPHCO/SDSP del 07 de junio de 2022, presentado por la Primera Regidora Silvia Dalila Sulca Parra, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, el artículo 25° de la Ley antes mencionada, precisa que, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por Acuerdo de Concejo, entre otros por: Licencia autorizada por el concejo municipal por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, por otro lado, tenemos que, el artículo 3° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el Artículo 4° de la ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de elecciones municipales, estable que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales.

Que, aunado a ello, también el artículo 8° numeral 8.1 de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...), si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

Que, mediante Resolución N° 0918-20121-JNE, del 23 de noviembre de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones, estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia, como requisito para presentar sus candidaturas en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; indicado sobre las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 **"En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes"**.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Que, asimismo se tiene que, con Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario Oficial El Peruano el 4 de enero de los corrientes, en cuyo artículo 2° resuelve, convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la Republica para el 2 de octubre de 2022.

Que, al amparo de las normas antes descritas, la Primera Regidora Salvia Dalila Sullca Parra, con Carta N° 06-2022/MPHCO/SDSP, del 07 de junio de 2022, y sustentada en la sesión de la fecha señalada en el visto, solicita se le conceda licencia sin goce de haber, por el periodo de 30 días naturales para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, como candidata a la alcaldía de la provincia de Ambo, el mismo que deberá tener vigencia del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022.

Que, el pleno del concejo municipal, teniendo en cuenta que, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación de acuerdo con el caso y teniendo en consideración las necesidades del servicio de la entidad; luego deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite correspondiente, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER (Dieta), solicitado por la Primera Regidora **SILVIA DALILA SULLCA PARRA**, con vigencia a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Primera Regidora Silvia Dalila Sullca Parra, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, poner a conocimiento del JNE, y la publicación respectiva en el Portal Web de transparencia de esta Comuna.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia Administración y Finanzas, demás órganos competentes de esta Comuna, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Abog. BALTAZAR VARGAS ROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL